

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica a partir del 1 de Octubre de 2008.

TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE

Las tarifas de peaje que corresponde aplicar a los usuarios que compran energía eléctrica al Mercado Eléctrico Mayorista, por el servicio de Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) que presta EPEC, según el nivel de tensión que corresponda, serán las siguientes:

9.1 Para suministros conectados a la red propia de EPEC (excepto cooperativas).

9.1.1 Suministros en Baja Tensión:

a) Servicios con demanda de Potencia Autorizada de más de 40 kW.

Demandas de Potencia mayor a 10 kW y menor a 300 kW:

Cargo mensual por uso de la capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta).
(Pesos once con un mil diez diezmilésimos).....\$ 11,1010

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta).
(Pesos nueve con cuatro mil seiscientos dos diezmilésimos)\$ 9,4602

Cargo adicional por el Uso del Sistema de Transporte Interprovincial (CUST):

Por cada kW de "Total de Potencia máxima" por mes:

Según el valor resultante de los cargos por transporte que paga EPEC a CAMMESA en el mes de facturación.

Cargos por energía transportada del UFTT en las siguientes bandas horarias:

Por cada kWh en Horario de Pico
(Pesos cero con tres mil novecientos veintiséis cienmilésimos)\$ 0,03926

Por cada kWh en Horario de Valle
(Pesos cero con dos mil noventa y dos cienmilésimos) \$ 0,02092

Por cada kWh en Horario de Horas Restantes
(Pesos cero con dos mil seiscientos noventa y ocho cienmilésimos) \$ 0,02698

Demandas de Potencia mayor o igual a 300 kW:

Cargo mensual por uso de la capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta).
(Pesos once con un mil diez diezmilésimos).....\$ 11,1010

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta).
(Pesos nueve con cuatro mil

seiscientos dos diezmilésimos)\$ 9,4602

Cargo adicional por el Uso del Sistema de Transporte Interprovincial (CUST):

Por cada kW de "Total de Potencia máxima" por mes:

Según el valor resultante de los cargos por transporte que paga EPEC a CAMMESA en el mes de facturación.

Cargos por energía transportada del UFTT en las siguientes bandas horarias:

Por cada kWh en Horario de Pico

(Pesos cero con cuatro mil
trescientos diez cienmilésimos)\$ 0,04310

Por cada kWh en Horario de Valle

(Pesos cero con dos mil
cuatrocientos setenta y seis cienmilésimos) \$ 0,02476

Por cada kWh en Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con tres mil
ochenta y dos cienmilésimos) \$ 0,03082

b) Servicios con demanda de Potencia mayor a 100 kW en Baja Tensión, atendidos directamente de la Subestación de MT/BT.

Demandas de Potencia menor a 300 kW:

Cargo mensual por uso de la capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta).

(Pesos diez con seis mil
seiscientos treinta y siete diezmilésimos)..... \$ 10,6637

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta).

(Pesos nueve con un mil
ochocientos cuarenta y seis diezmilésimos)\$ 9,1846

Cargo adicional por el Uso del Sistema de Transporte Interprovincial (CUST):

Por cada kW de "Total de Potencia máxima" por mes:

Según el valor resultante de los cargos por transporte que paga EPEC a CAMMESA en el mes de facturación.

Cargos por energía transportada del UFTT en las siguientes bandas horarias:

Por cada kWh en Horario de Pico

(Pesos cero con tres mil
treinta y seis cienmilésimos)\$ 0,03036

Por cada kWh en Horario de Valle

(Pesos cero con un mil quinientos
noventa y cinco cienmilésimos)\$ 0,01595

Por cada kWh en Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con dos mil
cuatro cienmilésimos)\$ 0,02004

Demandas de Potencia mayor o igual a 300 kW:

Cargo mensual por uso de la capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta).

(Pesos diez con seis mil
seiscientos treinta y siete diezmilésimos)..... \$ 10,6637

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta).

(Pesos nueve con un mil
ochocientos cuarenta y seis diezmilésimos)\$ 9,1846

Cargo adicional por el Uso del Sistema de Transporte Interprovincial (CUST):

Por cada kW de "Total de Potencia máxima" por mes: \$

Según el valor resultante de los cargos por transporte que paga EPEC a CAMMESA en el mes de facturación.

Cargos por energía transportada del UFTT en las siguientes bandas horarias:

Por cada kWh en Horario de Pico

(Pesos cero con tres mil cuatrocientos
veinte cienmilésimos)\$ 0,03420

Por cada kWh en Horario de Valle

(Pesos cero con un mil novecientos
setenta y nueve cienmilésimos)\$ 0,01979

Por cada kWh en Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con dos mil trescientos
ochenta y ocho cienmilésimos)\$ 0,02388

9.1.2 Suministros en Media Tensión:

I. Con medición en Media Tensión.

Cargo mensual por uso de la capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta).

(Pesos seis con siete mil
doscientos treinta y seis diezmilésimos).....\$ 6,7236

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta).

(Pesos cinco con nueve mil
novecientos dieciocho diezmilésimos)\$ 5,9918

Cargo adicional por el Uso del Sistema de Transporte Interprovincial (CUST):

Por cada kW de "Total de Potencia máxima" por mes:

Según el valor resultante de los cargos por transporte que paga EPEC a CAMMESA en el mes de facturación.

Demandas de Potencia mayor a 10 kW y menor a 300 kW:

Cargos por energía transportada del UFTT en las siguientes bandas horarias:

Por cada kWh en Horario de Pico

(Pesos cero con dos mil
doscientos sesenta y dos cienmilésimos)\$ 0,02262

Por cada kWh en Horario de Valle

(Pesos cero con quinientos
sesenta y seis cienmilésimos)\$ 0,00566

Por cada kWh en Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con setecientos
cuarenta y seis cienmilésimos) \$ 0,00746

Demandas de Potencia mayor o igual a 300 kW:

Cargos por energía transportada del UFTT en las siguientes bandas horarias:

Por cada kWh en Horario de Pico

(Pesos cero con dos mil
cuatrocientos setenta y ocho cienmilésimos)\$ 0,02478

Por cada kWh en Horario de Valle

(Pesos cero con setecientos
ochenta y dos cienmilésimos)\$ 0,00782

Por cada kWh en Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con novecientos
sesenta y dos cienmilésimos) \$ 0,00962

II. Con medición en Baja Tensión.

Cargo mensual por uso de la capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta).

(Pesos siete con ciento catorce diezmilésimos).....\$ 7,0114

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta).

(Pesos seis con un mil
setecientos dieciséis diezmilésimos)\$ 6,1716

Cargo adicional por el Uso del Sistema de Transporte Interprovincial (CUST):

Por cada kW de "Total de Potencia máxima" por mes: \$

Según el valor resultante de los cargos por transporte que paga EPEC a CAMMESA en el mes de facturación.

Demandas de Potencia mayor a 10 kW y menor a 300 kW:

Cargos por energía transportada del UFTT en las siguientes bandas horarias:

Por cada kWh en Horario de Pico

(Pesos cero con dos mil

quinientos ochenta y cuatro cienmilésimos)\$ 0,02584

Por cada kWh en Horario de Valle

(Pesos cero con setecientos ochenta y tres cienmilésimos)\$ 0,00783

Por cada kWh en Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con novecientos noventa cienmilésimos)\$ 0,00990

Demandas de Potencia mayor o igual a 300 kW:

Cargos por energía transportada del UFTT en las siguientes bandas horarias:

Por cada kWh en Horario de Pico

(Pesos cero con dos mil ochocientos noventa y siete cienmilésimos)\$ 0,02897

Por cada kWh en Horario de Valle

(Pesos cero con un mil noventa y seis cienmilésimos)\$ 0,01096

Por cada kWh en Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con un mil trescientos dos cienmilésimos)\$ 0,01302

9.1.3 Suministros en Alta Tensión:

Cargo mensual por uso de la capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta).

(Pesos dos con cuatro mil quinientos ochenta y cinco diezmilésimos).....\$ 2,4585

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta).

(Pesos dos con mil cuatrocientos veinte diezmilésimos)\$ 2,1420

Cargo adicional por el Uso del Sistema de Transporte Interprovincial (CUST):

Por cada kW de "Total de Potencia máxima" por mes:

Según el valor resultante de los cargos por transporte que paga EPEC a CAMMESA en el mes de facturación.

Demandas de Potencia mayor o igual a 300 kW:

Cargos por energía transportada del UFTT en las siguientes bandas horarias:

Por cada kWh en Horario de Pico

(Pesos cero con cuatrocientos treinta y ocho cienmilésimos)\$ 0,00438

Por cada kWh en Horario de Valle

(Pesos cero con trescientos treinta y siete cienmilésimos)\$ 0,00337

Por cada kWh en Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con trescientos setenta y nueve cienmilésimos)\$ 0,00379

9.2 Para Cooperativas de Electricidad por el uso de la red propiedad de EPEC.

9.2.1 Cooperativas conectadas en Baja Tensión:

Servicios con demanda de Potencia Autorizada de más de 40 kW.

Cargo mensual por uso de la capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta).
(Pesos nueve con nueve mil sesenta y seis diezmilésimos).....\$ 9,9066

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta).
(Pesos ocho con siete mil doscientos cincuenta y cuatro diezmilésimos)\$ 8,7254

Cargo adicional por el Uso del Sistema de Transporte Interprovincial (CUST):

Por cada kW de "Total de Potencia máxima" por mes:

Según el valor resultante de los cargos por transporte que paga EPEC a CAMMESA en el mes de facturación.

Destinado a sus suministros mayores a 10 kW y menores a 300 kW:

Cargos por energía transportada del UFTT en las siguientes bandas horarias:

Por cada kWh en Horario de Pico
(Pesos cero con dos mil seiscientos cuarenta cienmilésimos)\$ 0,02640

Por cada kWh en Horario de Valle
(Pesos cero con un mil doscientos noventa y nueve cienmilésimos)\$ 0,01299

Por cada kWh en Horario de Horas Restantes
(Pesos cero un mil seiscientos setenta y dos cienmilésimos)\$ 0,01672

9.2.2 Cooperativas conectadas en Media Tensión y UFTT de cooperativas que usen instalaciones de Alta Tensión, transformación de AT/MT e instalaciones de Media Tensión de EPEC:

Cargo mensual por uso de la capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta).
(Pesos cinco con siete mil cuatrocientos noventa y nueve diezmilésimos).....\$ 5,7499

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta).
(Pesos cinco con dos mil cuatrocientos veintiuno diezmilésimos)\$ 5,2421

Cargo adicional por el Uso del Sistema de Transporte Interprovincial (CUST):

Por cada kW de "Total de Potencia máxima" por mes:

Según el valor resultante de los cargos por transporte que paga EPEC a CAMMESA en el mes de facturación.

Destinado a sus suministros mayores a 10 kW y menores a 300 kW:

Cargos por energía transportada del UFTT en las siguientes bandas horarias:

Por cada kWh en Horario de Pico

(Pesos cero con seiscientos treinta y seis cienmilésimos)\$ 0,00636

Por cada kWh en Horario de Valle

(Pesos cero con cuatrocientos noventa y siete cienmilésimos)\$ 0,00497

Por cada kWh en Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con quinientos sesenta y ocho cienmilésimos)\$ 0,00568

Destinado a sus suministros mayores o iguales a 300 kW:

Cargos por energía transportada del UFTT en las siguientes bandas horarias:

Por cada kWh en Horario de Pico

(Pesos cero con ochocientos veinticuatro cienmilésimos)\$ 0,00824

Por cada kWh en Horario de Valle

(Pesos cero con seiscientos ochenta y cinco cienmilésimos)\$ 0,00685

Por cada kWh en Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con setecientos cincuenta y seis cienmilésimos)\$ 0,00756

9.2.3 Cooperativas conectadas en Alta Tensión y UFTT de cooperativas que usen instalaciones de Alta Tensión de EPEC:

Cargo mensual por uso de la capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta).

(Pesos dos con ocho mil setecientos cincuenta diezmilésimos).....\$ 2,8750

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta).

(Pesos dos con seis mil quinientos noventa y ocho diezmilésimos).....\$ 2,6598

Cargo adicional por el Uso del Sistema de Transporte Interprovincial (CUST):

Por cada kW de "Total de Potencia máxima" por mes:

Según el valor resultante de los cargos por transporte que paga EPEC a CAMMESA en el mes de facturación.

Destinado a sus suministros mayores a 10 kW y menores a 300 kW:

Cargos por energía transportada del UFTT en las siguientes bandas horarias:

Por cada kWh en Horario de Pico

(Pesos cero con cuatrocientos trece cienmilésimos)\$ 0,00413

Por cada kWh en Horario de Valle

(Pesos cero con trescientos dieciocho cienmilésimos)\$ 0,00318

Por cada kWh en Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con trescientos setenta y dos cienmilésimos)\$ 0,00372

Destinado a sus suministros mayores o iguales a 300 kW:

Cargos por energía transportada del UFTT en las siguientes bandas horarias:

Por cada kWh en Horario de Pico

(Pesos cero con cuatrocientos noventa y siete cienmilésimos)\$ 0,00497

Por cada kWh en Horario de Valle

(Pesos cero con cuatrocientos dos cienmilésimos)\$ 0,00402

Por cada kWh en Horario de Horas Restantes

(Pesos cero con cuatrocientos cincuenta y seis cienmilésimos)\$ 0,00456

Nota: La facturación que EPEC realizará por concepto de peaje a aquellos UFTT pertenecientes a las Cooperativas son por el uso de la red propia de distribución de EPEC, en consecuencia cada Cooperativa de Electricidad deberá facturar el peaje a su UFTT por el uso propio de su red de distribución.